



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 286 DE 19 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 176-25
"SAN PABLO"**

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 286 DE

19 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 176-25
"SAN PABLO"**

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100176E

Mediante radicado No. 20254700105162 del 12 de septiembre de 2025, la señora **KAREN ELISSA PÉREZ ALBARRACIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA**, identificada con NIT. 900.345.968-1, y apoderada¹ de los señores **RICARDO STEPA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.895, **BERNARDO AURELIO STEPA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.060.562, **JAIME ENRIQUE STEPA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.549.572 y **ASTRID ELVIRA STEPA SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.144.200, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SAN PABLO**" a favor del predio denominado "FI SAN PABLO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-68077, con una extensión de **509,6356ha**, ubicado en el municipio de Tame, departamento de Arauca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 16 de septiembre de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tame.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SAN PABLO**", contenidos dentro del expediente 2025230790100176E, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "FI SAN PABLO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-68077.
3. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
4. Información cartografía del predio en formato *pdf* y *shp* del predio denominado "FI SAN PABLO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-68077.

¹ Conforme poder otorgado el 05 de agosto de 2025, en la Notaría Única del Círculo de Tame-Arauca



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 286 DE 19 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 176-25
"SAN PABLO"**

5. Poder de representación otorgado por señor **RICARDO STEPA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.895.
6. Poder de representación otorgado al señor **RICARDO STEPA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.895, por el señor **BERNARDO AURELIO STEPA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.060.562, **JAIME ENRIQUE STEPA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.549.572 y **ASTRID ELVIRA STEPA SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.144.200.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el poder allegado, se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por la señora **KAREN ELISSA PÉREZ ALBARRACIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA**, identificada con NIT. 900.345.968-1, y apoderada de los señores **RICARDO STEPA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.895, **BERNARDO AURELIO STEPA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.060.562, **JAIME ENRIQUE STEPA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.549.572 y **ASTRID ELVIRA STEPA SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.144.200.

No obstante, con la finalidad de corroborar la representación legal de la señora **KAREN ELISSA PÉREZ ALBARRACIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, en la documentación aportada, la solicitante incluyó:

- Certificado de Existencia y Representación de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA**.²

En este sentido, se procedió a confirmar la información de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA** identificada con NIT. 900.345.968-1, en el Registro Único Empresarial y Social – RUES con fecha 13 de noviembre de 2025; donde se evidenció los siguiente:

² Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio Del Piedemonte Araucano expedido el 03 de julio de 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 286 DE 19 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 176-25
"SAN PABLO"**

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 20 DEL 27 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7545 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	PEREZ ALBARRACIN KAREN ELISA	CC 1,019,010,846

En concordancia con lo anterior, es posible concluir que la señora **KAREN ELISSA PÉREZ ALBARRACIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, sigue ostentando el cargo de representante legal de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA** identificada con NIT. 900.345.968-1.

Así mismo, se allega poder especial en el cual se confirió a la señora **KAREN ELISSA PÉREZ ALBARRACIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio denominado "FI SAN PABLO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-68077, como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En este sentido, es posible concluir que la señora **KAREN ELISSA PÉREZ ALBARRACIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, se encuentra legitimada para formular la presente solicitud, como representante legal de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA** identificada con NIT. 900.345.968-1, actuando como apoderada de los señores **RICARDO STEPA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.895, **BERNARDO AURELIO STEPA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.060.562, **JAIME ENRIQUE STEPA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.549.572 y **ASTRID ELVIRA STEPA SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.144.200.

III. DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, la actual solicitud es elevada por la señora **KAREN ELISSA PÉREZ ALBARRACIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA**, identificada con NIT. 900.345.968-1, actuando como apoderada de los señores **RICARDO STEPA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.895, **BERNARDO AURELIO STEPA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.060.562, **JAIME ENRIQUE STEPA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.549.572 y **ASTRID ELVIRA STEPA SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.144.200.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 286 DE 19 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 176-25
"SAN PABLO"**

Por lo tanto, con la finalidad de corroborar el derecho de dominio de los solicitantes, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "FI SAN PABLO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-68077.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que los señores **RICARDO STEPA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.895, **BERNARDO AURELIO STEPA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.060.562, **JAIME ENRIQUE STEPA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.549.572 y **ASTRID ELVIRA STEPA SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.144.200, ostentan la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "FI SAN PABLO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-68077, por tanto, se encuentran legitimados para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SAN PABLO**".

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **KAREN ELISSA PÉREZ ALBARRACIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA**, identificada con NIT. 900.345.968-1, actuando como apoderada de los señores **RICARDO STEPA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.895, **BERNARDO AURELIO STEPA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.060.562, **JAIME ENRIQUE STEPA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.549.572 y **ASTRID ELVIRA STEPA SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.144.200, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SAN PABLO**", a favor del predio denominado "FI SAN PABLO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-68077, será una extensión de **509,6356ha**.

Es importante mencionar que, en el folio de matrícula inmobiliaria 410-68077 del predio denominado "FI SAN PABLO", se relacionan los linderos del predio, dando así cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6³ del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

³ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

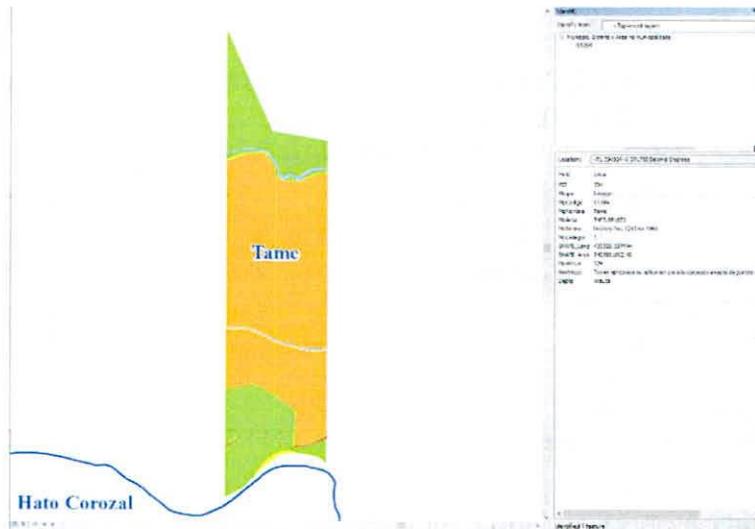


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

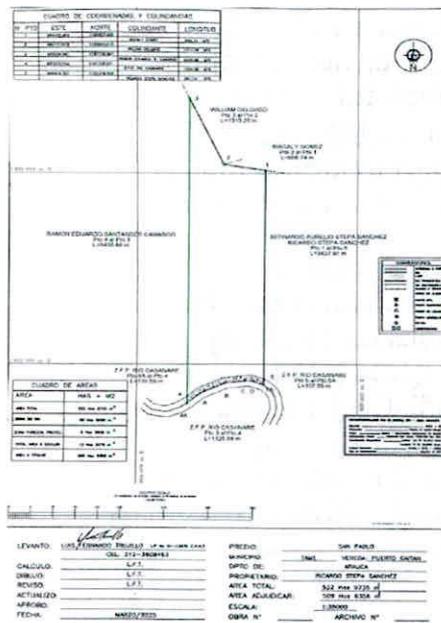
AUTO NÚMERO 286 DE 19 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 176-25
"SAN PABLO"**

- El predio denominado "FI SAN PABLO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-68077, objeto de la solicitud de registro se encuentra ubicado en el municipio de Tame, departamento de Arauca, como se muestra a continuación:



- Se allega la cartografía del predio denominado "FI SAN PABLO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-68077, en formato png y shp, con su respectiva zonificación y un área total de 509.6356ha, tal y como se muestra a continuación:





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 286 DE 19 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 176-25
"SAN PABLO"**

- Se evidencia que la información cartográfica allegada corresponde a un levantamiento topográfico, tal y como se muestra a continuación:

LEVANTO: <u>LUIS FERNANDO TRUJILLO LP No 01-12878 C.P.N.T.</u>	PREDIO: <u>SAN PABLO</u>
<u>CEL: 312-3808463</u>	MUNICIPIO: <u>TAME VEREDA: PUERTO GATAN</u>
CALCULO: <u>L.F.T.</u>	DPTO DE: <u>ARAUCA</u>
DIBUJO: <u>L.F.T.</u>	PROPIETARIO: <u>RICARDO STEPA SANCHEZ</u>
REVISO: <u>L.F.T.</u>	AREA TOTAL: <u>522 Has 9735 m²</u>
ACTUALIZO: <u>.</u>	AREA ADJUDICAR: <u>509 Has 6356 m²</u>
APROBO: <u>.</u>	ESCALA: <u>1:35000</u>
FECHA: <u>MARZO/2025</u>	OBRA N° <u> </u> ARCHIVO N° <u> </u>

- Se verifica la información cartográfica allegada, haciendo la consulta de la matrícula profesional en el Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT, del señor LUIS FERNANDO TRUJILLO, es Tecnólogo en Topografía, así las cosas, es posible concluir que la cartografía aportada corresponde a un levantamiento topográfico debidamente acreditado por un tecnólogo en topografía.

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

INFORMA QUE :

El señor(a) LUIS FERNANDO TRUJILLO ESTUPIÑAN se encuentra en nuestro registro con los siguientes datos:

Matrícula : 01-12878
Cédula : 96194324
Titulo : TECNÓLOGO EN TOPOGRAFIA
Institución : SENA
Sanción : No registra

Cumple con lo establecido para ejercer la profesión en la República de Colombia con lo determinado en la ley 70 de 1979, la sentencia C-606 de 1992 de la Corte Constitucional y la resolución 009 de 1998.

[Verificar Registro](#)

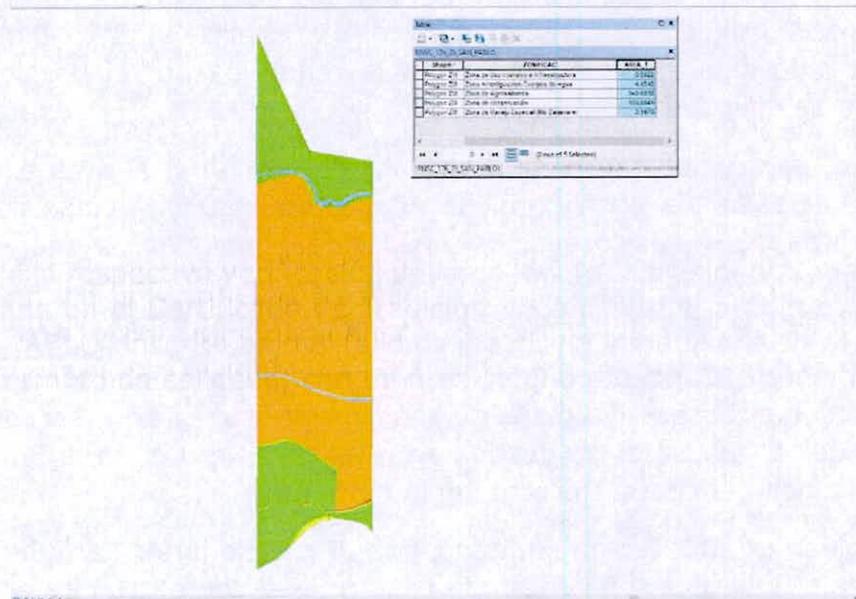
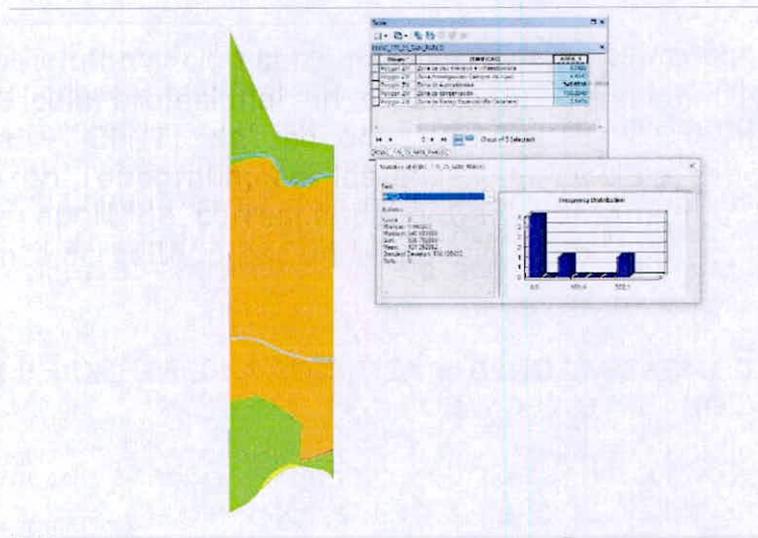
- Se realiza la respectiva verificación del área legal del predio, que se encuentra relacionada en el Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "FI SAN PABLO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-68077 y en el formato de solicitud, con un área total de **509,6356ha**:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 286 DE 19 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 176-25
"SAN PABLO"



CUADRO DE ÁREAS	
Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	158,8849
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	2,1978
Zona de Amortiguación y Manejo Especial de Cuerpos de Agua	6,8482
Zona de Agrosistemas	340,6838
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,5922
Total	509,2069



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 8 6 DE 1 9 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 176-25
"SAN PABLO"**

En concordancia con lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud cuenta con mapa de zonificación, área objeto de registro, coordenadas, y su respectiva fuente de información, se está dando cumplimiento a establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil.

**V. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN
EL CONCEPTO TÉCNICO**

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - M1-PR-02, versión 2-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 286 DE 19 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 176-25
"SAN PABLO"**

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"SAN PABLO"**, favor del predio denominado **"FI SAN PABLO"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-68077, ubicado en el municipio de Tame, departamento de Arauca, solicitado por la señora **KAREN ELISSA PÉREZ ALBARRACIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA**, identificada con NIT. 900.345.968-1, y apoderada de los señores **RICARDO STEPA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.895, **BERNARDO AURELIO STEPA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.060.562, **JAIME ENRIQUE STEPA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.549.572 y **ASTRID ELVIRA STEPA SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.144.200, quienes ostentan la titularidad del derecho real de dominio del predio citado, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Remitir a la **Alcaldía Municipal de Tame** y a la **Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 3. El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA** o la **Dirección Territorial de Orinoquia-DTOR-** de **Parques Nacionales Naturales de Colombia**, realizarán y coordinarán la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 286 DE 19 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 176-25
"SAN PABLO"**

Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo tercero, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** o la **Dirección Territorial de Orinoquia-DTOR- de Parques Nacionales Naturales de Colombia**, se comunicará con la solicitante, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 4. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **KAREN ELISSA PÉREZ ALBARRACIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA**, identificada con NIT. 900.345.968-1, en calidad de apoderada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 5. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 19 NOV 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS

Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Marx Eduardo Rodríguez Rojas
Abogado - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisión Cartográfica:
Andrés Felipe Herrera Parra
Cartógrafo - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada -GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

